

día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3579 0000 04 1737 08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a catorce de febrero de dos mil once.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fabricius GMBH & CO Development KG, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a once de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 608/2010. (PP. 3326/2011).*

NIG: 4109142C20100017070.  
Procedimiento: Juicio Verbal 608/2010. Negociado: 3.º  
Sobre: Reclamación de daños.  
De: Don Antonio Ramas Rodríguez y doña Rocío Vilches Felardo.  
Procurador/a: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.  
Contra: Don Antonio Peña Navarro.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 608/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de don Antonio Ramas Rodríguez y doña Rocío Vilches Felardo contra don Antonio Peña Navarro sobre reclamación de daños, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 84/11

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Veinticuatro de marzo de dos mil once.

Parte demandante: Don Antonio Ramas Rodríguez y doña Rocío Vilches Felardo.  
Abogado:  
Procurador: Don Santiago Rodríguez Jiménez.

Parte demandada: Don Antonio Peña Navarro.  
Abogado:  
Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de daños.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Santiago Rodríguez Jiménez en nombre y representación de don Antonio Ramas Rodríguez y doña Rocío Vilches Felardo condeno al demandado don Antonio Peña Navarro a abonar a la actora un total de 480,00 euros más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, siendo por cuenta de la parte demandada las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053 0000 02 0608 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Peña Navarro, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 6 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1601/2009. (PP. 3162/2011).*

NIG: 2990142C20090007914.  
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1601/2009. Negociado: CO.  
De: CP Edif. Bonanza.  
Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.  
Letrado: Sr. Sergio Barce Gallardo.  
Contra: Ian William Paterson.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1601/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de CP Edif. Bonanza contra Ian William Paterson, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 18/2010

En Torremolinos, a 15 de enero de 2010.

Vistos por doña Elisabet Luque Báez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1.601/09, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Bonanza, representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, y asistida del Letrado don Sergio Barce Gallardo, contra don Ian William Paterson, declarado en rebeldía procesal.